

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar - Cesar

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.

Valledupar, cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REF. PROCESO EJECUTIVO
DTE. BANCOLOMBIA S.A.
DDO. HERNÁN EDUARDO BAQUERO RODRÍGUEZ
RAD. No. [20 001 31 03 001 2017 00288 00](#)

Ingresado el proceso al Despacho conforme la constancia secretarial que antecede, se revisa la solicitud de terminación del proceso suscrita por el apoderado judicial de la parte ejecutante con facultades para recibir, expresando que se han cumplido novado las obligaciones ejecutadas y pagado las costas y agencias en derecho.

Por consiguiente, en aplicación al artículo 461 del C.G.P., el Juzgado Primero Civil del Circuito de Valledupar, Cesar,

RESUELVE

PRIMERO. - Decretar la terminación del presente proceso por pago total de las obligaciones correspondientes.

SEGUNDO. – Levantar las medidas cautelares decretadas en este proceso. Comuníquese.

TERCERO. – Archívese como hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
ESTADO DE EMERGENCIA SOCIAL,
ECONÓMICA Y ECOLÓGICA
FIRMA - DECRETO L. 491 DEL 28 DE
MARZO DE 2020. ART. 11.
SORAYA INÉS ZULETAVEGA.
JUEZ

S. C. P. C.

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

 **La anterior providencia fue notificada**
por estado electrónico.

No. 32 el día 06- MAY - 2020

IRIDENA LUCÍA BECERRA OÑATE
SECRETARIA